MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No 2025180039594583: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá DC, 17 de diciembre de 2025

Señores Comité Jurídico y Económico
Asesor Jurídico – VIVIANA RIVERA
Asesor Económico – MAX JUNIOR
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud concepto mod prorroga
Cto. No. 108-CENACAVIACIÓN- 2025

Teniendo en cuenta el oficio radicado **N° 2025675039478393** emitido por el señor **Teniente Coronel FABIAN LEONARDO CORREDOR MEDINA** supervisor **CTO 108 CENACAVI 2025,** suscrito con la empresa **S3 AERODEFENSE** Identificado con NIT 832222274 con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 13925 y Certificado de Registro Presupuestal (CRP) N° 75725, cuyo objeto es **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN COMPONENTES MOOG PARA LAS AERONAVES UH60 DEL EJERCITO NACIONAL"** Se solicita la emisión de un concepto de viabilidad o no viabilidad en su cargo de responsabilidad, este concepto es requerido para el día **18 de diciembre de 2025.**

Plazo de ejecución: 18/12/2025
Prorroga: 20/03/2026

Comedidamente,

Teniente Coronel **CHRISTIAN FELIPE QUICENO TOBAR**
Oficial de Contratación Central Administrativa y Contable Especializada Aviación

Anexos: 12 (folios) Solicitud concepto mod prorroga Cto. No. 108-CENACAVIACIÓN- 2025

Elaboró: CT. Dannya Betancourt
Oficial Seguimiento Contratos

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

FECHA _____ HORA _____

PLANEACION	GESTION FINANCIERA	GESTION CONTRACTUAL	GESTION ADMINISTRATIVA	OTROS

NIVEL DE PRIORIDAD

- [ ] Operación inmediata
- [ ] Acuse recibido
- [ ] Urgente / Prioritario
- [ ] De cumplimiento
- [ ] Para su control
- [ ] Autorizado
- [ ] No autorizado
- [ ] Organice reunion al respecto
- [ ] Estudie y recomiende

ACCIÓN POR REALIZAR

- [ ] De respuesta
- [ ] Trate conmigo
- [ ] Lo de su cargo
- [ ] Respuesta con firma
- [ ] Plazo SECEJ
- [ ] Documento extemporaneo
- [ ] reestablezca conducto regular
- [ ] Remitir por competencia
- [ ] Agendar
- [ ] Inicie investigación
- [ ] Elabore plan
- [ ] Verificar antecedentes
- [ ] Revisar documentación para tramite y/o devolución
- [ ] Favor asistir y elaborar Informe
- [ ] Trate Reunión
- [ ] prepare PPT
- [ ] HR/ unidades _____
- [ ] Coordine con _____

PLAZO MAXIMO DE EJECUCION : _____

ORDEN : Te. Rojas: Verificar y gestionar lo de su cargo

CR. CRUZ LARA HECTOR GERMAN
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÒN

FIRMA: _____

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 2 UH-60
SV. ALEXANDER AVENDAÑO RODRÍGUEZ

17 DIC 2025 0:19
RECIBIDO

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2025675039478393**/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV2-EJE-17.2

Bogotá, D.C, 17 de diciembre de 2025

Señor Coronel
HÉCTOR GERMAN CRUZ LARA
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto El Dorado Puerta 6, Nueva zona de aviación general
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud Modificatorio No.2 (Prorroga No.2) al Contrato 108-CENACAVIACIÓN-2025.

Respetuosamente me permito enviar al señor Coronel Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y Ordenador del Gasto, la solicitud de Modificatorio No. 2 (Prorroga No. 2) al contrato No.108-CENACACIACION-2025 cuyo objeto son los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN COMPONENTES MOOG PARA LAS AERONAVES UH-60 DEL EJERCITO NACIONAL", suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y la empresa S3 AERODEFENSE LLC, con plazo de ejecución hasta el día 18 de diciembre de 2025, de acuerdo con las razones expuestas a continuación:

RESUMEN GENERAL DEL CONTRATO.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, el día 19 de junio de 2025 suscribió con la empresa S3 AERODEFENSE LLC identificado con número de identificación 832222274, el Contrato No. 108-CENACAVIACIÓN-2025, para los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN COMPONENTES MOOG PARA LAS AERONAVES UH-60 DEL EJERCITO NACIONAL", ."., por un valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES (USD1.426.491,00), y un plazo de ejecución hasta el día 18 de diciembre de 2025.

A la fecha, mencionado contrato presenta los siguientes valores y porcentajes de ejecución:

VALOR CONTRATO	VALOR PAGADO	EJECUCIÓN FÍSICA	EJECUCIÓN FINANCIERA
USD 1.426.491,00	00,00	8,00%	00,00%

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La necesidad parte de la obligación constitucional consagrada en el artículo 217, que establece lo siguiente: *"Las Fuerzas Militares tendrán cómo finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional".*

Para lo cual, la Aviación del Ejército cuenta actualmente con una flota de 53 helicópteros Black Hawk, de los cuales 46 son UH-60L y 07 son S70i. Estas aeronaves están bajo el programa de mantenimiento del Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 2 UH-60, que principalmente se basa en dos clases de mantenimiento: programado y no programado (imprevisto). Las aeronaves anteriormente mencionadas, se encuentran disponibles en apoyo a la implementación del plan Estratégico "AYACUCHO PLUS", la cual busca fortalecer el control territorial y operaciones ofensivas, en áreas donde operan los grupos armados organizados (GAO) y que están vinculados con las economías ilícitas como resultados de actividades del narcotráfico

De este modo, se exige a las unidades de Aviación del Ejército Nacional, contribuir a la conducción eficiente de la Operaciones Terrestres Unificadas (OTU), en apoyo de las áreas de responsabilidad asignadas a cada una de las divisiones que integra el Ejército Nacional en cumplimiento del plan AYACUCHO PLUS. Es por ello, que las aeronaves de ala rotatoria y en especial los de la serie UH-60 y S70i cumplen funciones de maniobra y movilidad a las tropas de superficie y demás personal que el gobierno requiera, con el propósito esencial de mantener la paz, combatir la minería ilegal y ayudar a la población civil en situaciones de crisis ecológica, social y/o humanitaria.

Por otra parte, se hace necesario dar estricto cumplimiento a los retos impuestos por el mando superior, teniéndose en cuenta los aspectos de mantenimiento que se describen a continuación:

- Las aeronaves antes mencionadas se encuentran adscritas al Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 2 UH-60 para su sostenimiento, de acuerdo a lo establecido por los manuales técnicos aplicables de cada aeronave y bajo la administración de la sección de Control de Producción, de acuerdo a las horas voladas.

- Es de vital importancia resaltar ante la Administración, la importación de mantener un stock de repuestos en condiciones SERVICIABLES del sistema de hidráulicos que ara el caso en particular son de fabricación MOOG lo suficientemente amplio el cual cubra las necesidades de la unidad de mantenimiento presentadas durante el desarrollo de las actividades de mantenimiento programado (PMI 1-PMI2-120 HORAS) en cuanto a componentes de alta rotación y que hacen parte de los sistemas general de INSTRUMENT SYSTEMS.

SITACIÓN PRESENTADA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

En el desarrollo de la ejecución del contrato el día 16 de diciembre del año en curso el contratista S3 AERODEFENSE LLC por intermedio de su representante legal el señor FELIPE SANDOVAL BARRIGA mediante oficio de fecha 16 de diciembre (documento anexo), manifiesta a esta supervisión la imposibilidad de realizar la entrega de los componente restantes adjudicado en el contrato para ser reparados (Overhaul), en razón a los tiempos que están tomando la reparación categoría Overhaul de los componentes adjudicados, adicionalmente los contratiempos presentados por la alta demanda para la reparación de componentes hidráulicos como consecuencia al cumplimiento de órdenes priorizadas por el Gobierno de los estados unidos, estas órdenes hace parte del sistema de prioridades y asignaciones de Defensa (DPAS) utilizadas por el Departamento de Defensa (DoD) para asegurar el suministro de materiales y servicios necesarios para la defensa nacional,

Teniendo en cuenta lo establecido por el contratista en cuanto a la solicitud de prórroga al plazo de ejecución hasta el día **20 de marzo de 2026** para la entrega de los componentes faltantes, esta supervisión procede a informar al gerente de proyecto y validar con el comité técnico estructurador la viabilidad o no a la propuesta del contratista así:

- El día 17 de diciembre de 2025, esta supervisión mediante oficio No. **2025675039478333,** solita al gerente de proyecto su intervención ante el comité técnico estructurador para que se adelante el estudio y viabilidad no a la propuesta planteada por el contratista mediante concepto técnico.

- El día 17 de diciembre de 2025, se recibe por parte del gerente de proyecto mediante oficio No. **2025675039478343** respuesta al oficio radicado No. **2025675039478333** de fecha 17 de diciembre de 2025, el concepto técnico

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2025675039478393**/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV2-EJE-17.2

radicado No. **2025675039478363** de fecha 17 de diciembre de 2025 en el cual el comité técnico estructurador luego de analizar desde el punto de vista técnico y exponer diversos argumentos da **VIALIDIDAD FAVORABLE** a la solicitud del contratista.

RECOMENDACIÓN.

El Supervisor del Contrato soportado en la **VIALIDIDAD FAVORABLE** emitida por el comité técnico estructurador y con apoyo del señor Teniente Coronel Comandante del Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 2 UH-60 y Gerente de Proyecto, recomienda al Señor Coronel HÉCTOR GERMAN CRUZ LARA, Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, la suscripción del Contrato Modificatorio No. 2 (Prorroga No. 2) al Contrato de Prestación de Servicios No. 108-CENACAVIACIÓN-2025 hasta el día **20 de marzo de 2026**, manteniendo las Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento y Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio cumplimiento.

Respetuosamente,

Teniente Coronel FABIAN LEONARDO CORREDOR MEDINA
Supervisor del contrato 108-CENACAVIACION-2025

ANEXOS:

Oficio solicitud prorroga empresa contratista	(04 folios)
Oficio de solicitud concepto técnico del supervisor al gerente de proyecto	(01 folios)
Oficio de respuesta con el concepto técnico	(01 folio)
Concepto técnico	(03 folios)

Elaboró: SS. Mendoza Martha
Suboficial Planeación UH-60

Revisó: SV. Diego Murillo
Comité técnico estructurador UH-60

Vo. Bo: CT. Jaime Murcia
Oficial Planeación UH-60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN N° 2 UH-60
SV. ALEXANDER AVENDAÑO RODRIGUEZ

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2025675039478333**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV2-EJEC-17.2

Bogotá D.C, 17 de diciembre de 2025

Señor Teniente Coronel
JUAN DIEGO ARIAS GIRAL
Comandante Batallón de Mantenimiento No.2 UH60
Gerente de proyecto
Nilo, Cundinamarca

Asunto: Solicitud concepto técnico contrato No.108-CENACACIACION-2025.

Respetuosamente, me permito solicitar al señor Teniente Coronel Comandante Batallón de Mantenimiento No. 2 UH-60 y Gerente de proyecto, su intervención ante el comité técnico estructurador con el propósito de que se analice y posteriormente se emita concepto técnico a la solicitud presentada por el contratista S3 AERODEFENSE, LLC en referencia al contrato No.108-CENACACIACION-2025 cuyo objeto tiene los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN COMPONENTES MOOG PARA LAS AERONAVES UH60 DEL EJERCITO NACIONAL". Mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2025, por el cual manifiesta la imposibilidad de hacer la entrega dentro del plazo de ejecución de los componentes adjudicados en el contrato por las razones expuestas en el documento anexo del contratista, por lo cual solicita prorrogar el plazo de ejecución hasta el día **20 de marzo de 2026.**

Esta supervisión queda atenta a la expedición de mencionado concepto técnico emitido por el comité técnico estructurador en aras de verificar si es viable o no la propuesta planteada por el contratista para iniciar los trámites pertinentes ante CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN.

Respetuosamente,

Teniente Coronel FABIAN LEONARDO CORREDOR MEDINA
Supervisor contrato 108-CENACAVIACIÓN-2025

ANEXO: Comunicación solicitud de prórroga empresa Contratista

Elaboró: SS. Martha Mendoza
Suboficial Planeación UH-60

Revisó: SV. Diego Murillo
Suboficial Planeación UH-60

Vo. Bo: CT Jaime Murcia
Oficial Planeación UH-60

- La programación de capacidad productiva de MOOG a largo plazo (hasta 5 años) para clientes militares estadounidenses, lo cual limita la posibilidad de habilitar capacidad adicional no prevista para clientes internacionales.
- Disponibilidad de subcomponentes especializados, muchos de ellos con tiempos de fabricación prolongados y sujetos a restricciones globales en la cadena de suministro aeronáutica.

Estas condiciones no son imputables al contratista, ni al fabricante, y se encuentran fuera del ámbito de control de S3 AERODEFENSE LLC.

3. Nuevas circunstancias sobrevinientes

Adicionalmente a lo ya expuesto, durante el último bimestre del año se han presentado nuevos factores concurrentes, ampliamente reconocidos en la industria aeronáutica, que han impactado los tiempos de ejecución:

- Afectaciones en la cadena de abastecimiento global, incluyendo escasez de materias primas aeronáuticas, retrasos en proveedores de segundo y tercer nivel y ampliación de tiempos de envios en repuestos críticos.
- Congestión operativa propia de la temporada de fin de año, que afecta tanto la producción industrial como los procesos logísticos y de transporte de suministros
- Limitaciones en capacidad de mano de obra especializada, particularmente en talleres certificados para componentes hidráulicos de plataformas militares.
- La necesidad de reprocesos técnicos derivados de hallazgos durante inspecciones mayores, propios de componentes con altos ciclos de operación, los cuales no pueden ser previstos con antelación y son indispensables para garantizar la aeronavegabilidad y seguridad de vuelo.

Todos estos factores son comunes y reconocidos en programas de mantenimiento pesado y overhaul de componentes aeronáuticos militares, y justifican razonablemente la ampliación del plazo contractual.

4. Actuaciones de mitigación

A pesar de las circunstancias descritas, S3 AERODEFENSE LLC y MOOG Inc. han desplegado acciones concretas para mitigar los impactos, tales como:

- Entregas parciales conforme cada componente culmina su proceso de overhaul, habiendo entregado a la fecha 2 acumuladores hidráulicos con serie número (4241A, B401-03613).
- Reprogramación prioritaria interna en la línea de mantenimiento de MOOG, de las unidades de la flota UH-60 del Ejército Nacional de Colombia.
- Coordinación permanente entre S3, MOOG para mantener trazabilidad y visibilidad del avance.

S3 AERODEFENSE
2101 W Camden Road
Milwaukee, WI 53209

OFFICE: +1 (414) 351.1506
FAX: +1 (414) 351.1543

WWW.S3AERODEFENSE.COM

Milwaukee, Wisconsin
Diciembre 16, 2025

Señores,
EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
CENAC DE AVIACIÓN
Bogotá D.C. - Colombia.

Asunto: Solicitud prorroga contrato 108-CENACAVIACION-2025

Respetados señores.

En mi calidad de apoderado legal en Colombia de S3 AERODEFENSE LLC, y dando alcance a la solicitud de prórroga previamente presentada ante la CEANC de Aviación del Ejército Nacional de Colombia, me permito elevar a su respetuosa consideración una nueva solicitud de ampliación del plazo de ejecución del Contrato No. 108-CENACAVIACIÓN-2025 hasta el ***20 de marzo de 2026***, con el fin de garantizar la culminación integral, segura y certificada de los procesos de overhaul de los componentes hidráulicos actualmente en ejecución en los talleres del fabricante MOOG Inc.

1. Hechos y antecedentes relevantes
Tal como fue oportunamente informado a la CENAC de Aviación, los componentes objeto del contrato se encuentran sometidos a un proceso de overhaul mayor, el cual implica:

- Desensamble completo del componente.
- Inspecciones dimensionales y ensayos no destructivos.
- Reemplazo de partes críticas con repuestos OEM nuevos.
- Pruebas funcionales y de desempeño en banco certificadas por el fabricante.

Este tipo de intervención, por su naturaleza, depende directamente de la disponibilidad de subcomponentes especializados, muchos de ellos con tiempos de fabricación prolongados y sujetos a restricciones globales en la cadena de suministro aeronáutica.

2. Configuración de un evento de fuerza mayor
MOOG Inc., mediante comunicación formal previamente allegada a ese despacho, informó que una parte significativa de los retrasos obedece a circunstancias externas, imprevisibles e irresistibles, que configuran un evento de fuerza mayor, dentro de las cuales se destacan:

- La priorización obligatoria de órdenes DO-Rated bajo el Defense Priorities & Allocations System (DPAS), impuesta por el Gobierno de los Estados Unidos, que obliga legalmente al fabricante a atender primero los requerimientos del gobierno estadounidense y de sus fuerzas armadas.

S3 AERODEFENSE
2101 W Camden Road
Milwaukee, WI 53209

OFFICE: +1 (414) 351.1506
FAX: +1 (414) 351.1543

WWW.S3AERODEFENSE.COM

No obstante, para garantizar la entrega total de los componentes con sus respectivas certificaciones y sin comprometer los estándares de seguridad y calidad, resulta indispensable contar con un plazo adicional hasta el 20 de marzo de 2026.

5. Fundamento legal

La presente solicitud se sustenta en lo dispuesto en los artículos 4, 5, 14, 16 y 50 de la Ley 80 de 1993, así como en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que reconocen la procedencia de ajustes contractuales cuando se presentan circunstancias sobrevinientes no imputables al contratista, con el fin de preservar el equilibrio económico del contrato y garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido reiterativa en señalar que los eventos de fuerza mayor, el hecho de un tercero y las imposiciones regulatorias extranjeras constituyen causales válidas para la ampliación de plazos contractuales.

6. Solicitud

En mérito de lo expuesto, se solicita respetuosamente a la CENAC de Aviación, aprobar la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. 108-CENACAVIACIÓN-2025 hasta el ***20 de marzo de 2026***, como medida necesaria y proporcional para asegurar la correcta ejecución técnica del contrato y la continuidad operativa de la flota del Ejército Nacional.

S3 AERODEFENSE LLC y MOOG Inc. reiteran su total compromiso con el cumplimiento integral del contrato y con la entrega de los componentes bajo los más altos estándares de aeronavegabilidad y certificación.

Cordialmente,

FELIPE SANDOVAL
C.C. 79.623.180 de Bogotá
Apoderado legal en Colombia
S3 AERODEFENSE LLC.

S3 AERODEFENSE
2101 W Camden Road
Milwaukee, WI 53209

OFFICE: +1 (414) 351.1506
FAX: +1 (414) 351.1543

WWW.S3AERODEFENSE.COM

This document does not contain Technical Data or Technology as defined in the ITAR Part 120.10 or EAR Part 772

Moog Inc., Aircraft Group ■ East Aurora, New York 14052-0018
Telephone: 716/687-4411

MOOG

Moog Inc., Aircraft Group
East Aurora, New York 14052-0018
Tel: +1 716-687-4411

Date: 16 December 2025

Subject: Request for Extension – S3 Aero Defense Repair Order P.O.: 075891 / REV: 0

Attn: Ryan Powers,

Moog respectfully requests an extension for the S3 Aero Defense Repair Order P.O.: 075891 / REV: 0, dated on August 2025, which corresponds to components belonging to the Colombian Army (Ejército Nacional de Colombia). We are requesting that the delivery deadline be extended until March 20, 2025.

The delay in completion has been primarily due to factors beyond Moog's control, including the late receipt of the items for repair and extended lead times for critical components required for the overhaul process. These delays were further compounded by production scheduling constraints and the prioritization of U.S. Military DO-rated orders, which legally require precedence.

Moog and S3 have maintained continuous communication and coordination efforts with all involved parties to mitigate these impacts. During the meeting held with Colombian representatives on October 2025 at Moog East Aurora, it was agreed that better forecasting and timely delivery of units would help improve turnaround times going forward.

Moog remains fully committed to completing the contracted repairs to the highest quality standards and appreciates your understanding and cooperation regarding this extension request.

If you have any questions or require further information, please do not hesitate to contact the undersigned.

Yours sincerely

PEBlunden

Paul Blunden
Director of International Military Sustainment

CONFIDENTIALITY NOTICE
This document and the accompanying documents contain confidential information intended for a specific individual and purpose. The information is private and is protected by law. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any disclosure, copying, distribution, or the taking of any action in reliance on the contents of this faxed information is strictly prohibited.

Este documento no contiene datos técnicos ni tecnología tal y como se definen en la parte 120.10 del ITAR o la parte 772 del EAR.

Moog Inc., Grupo Aeronáutico ■ East Aurora, Nueva York 14052-0018
Teléfono: 716/687-4411

MOOG

Moog Inc., Grupo Aeronáutico
East Aurora, Nueva York 14052-0018
Tel.: +1 716-687-4411

Fecha: 16 de diciembre de 2025

Asunto: Solicitud de prórroga – Orden de reparación de S3 Aero Defense N.º de pedido: 075891 / REV: 0

A la atención de: Ryan Powers,

Moog solicita respetuosamente una prórroga para la orden de reparación de S3 Aero Defense P.O.: 075891 / REV: 0, con fecha de agosto de 2025, que corresponde a componentes pertenecientes al Ejército Nacional de Colombia. Solicitamos que se amplíe el plazo de entrega hasta Marzo 20 de 2025.

El retraso en la finalización se ha debido principalmente a factores ajenos al control de Moog, entre los que se incluyen la recepción tardía de los artículos para reparar y la prolongación de los plazos de entrega de los componentes críticos necesarios para el proceso de revisión. Estos retrasos se vieron agravados por las limitaciones en la programación de la producción y la priorización de los pedidos con calificación DO del ejército estadounidense, que legalmente tienen prioridad.

Moog y S3 han mantenido una comunicación y coordinación continuas con todas las partes implicadas para mitigar estos impactos. Durante la reunión celebrada con representantes colombianos en octubre de 2025 en Moog East Aurora, se acordó que una mejor previsión y una entrega oportuna delivery de las unidades ayudarían a mejorar los tiempos de respuesta en el futuro .

Moog mantiene su compromiso de completar las reparaciones contratadas con los más altos estándares de calidad y agradece su comprensión y cooperación con respecto a esta solicitud de prórroga.

Si tiene alguna pregunta o necesita más información, no dude en ponerse en contacto con el abajo firmante.

Atentamente

PEBlunden

Paul Blunden
Director de Apoyo Militar Internacional

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD
Este documento y los documentos adjuntos contienen información confidencial destinada a una persona y un fin específicos. La información es privada y está protegida por la ley. Si usted no es el destinatario previsto, se le notifica por la presente que queda estrictamente prohibido divulgar, copiar, distribuir o tomar cualquier medida basándose en el contenido de esta información enviada por fax.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 2 UH-60
SV. ALEXANDER AVENDAÑO RODRÍGUEZ

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2025675039478343** /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV2-EJE-17.2

Bogotá, D.C, 17 de diciembre de 2025

Señor Teniente Coronel
FABIAN LEONARDO CORREDOR MEDINA
Supervisor Contrato 108-CENACACIACION-2025.
Aeropuerto El Dorado Puerta 6, Nueva zona de aviación general
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta solicitud concepto técnico radicado No. **2025675039478333.**

Comedidamente me permito enviar al señor Teniente Coronel Supervisor del Contrato No.108-CENACACIACION-2025 cuyo objeto son los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN COMPONENTES MOOG PARA LAS AERONAVES UH60 DEL EJERCITO NACIONAL". suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y la empresa S3 AERODEFECSE LLC, el concepto técnico emitido por el comité técnico estructurador para la viabilidad a la prorroga al plazo de ejecución solicitado por el contratista hasta el día **20 de marzo de 2026.**

Como Gerente de Proyecto, se requiere que esa supervisión continúe con los trámites necesarios ante la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, respaldando el concepto técnico, en virtud de mantener la continuidad operativa del programa de mantenimiento de la flota UH-60.

Atentamente,

Teniente Coronel JUAN DIEGO ARIAS GIRAL
Comandante Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 2 UH-60
Gerente de Proyecto

ANEXO: Concepto Técnico comité técnico estructurador (03 folios)

Elaboró: ST Lina Rojas Vidal
Comité técnico Estructurador UH-60

Vo. Bo: MY. Alejandro Sierra
Comité técnico Estructurador UH-60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 2 UH-60
SV. ALEXANDER AVENDAÑO RODRÍGUEZ

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2025675039478363**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV2-EJE-17.2

Bogotá, D.C, 17 de diciembre de 2025

Señor Teniente Coronel
FABIAN LEONARDO CORREDOR MEDINA
Supervisor de contrato 108-CENACAVIACION-2025
Aeropuerto El Dorado Puerta 6, Nueva zona de aviación general
Bogotá, D.C.

Asunto: Concepto técnico viabilidad modificatorio No.2, (prorroga No.2), Contrato No. 108-CENACAVIACIÓN-2025.

Respetuosamente, este comité técnico estructurador se permite emitir concepto técnico de viabilidad técnica al señor Teniente Coronel supervisor del contrato 108-CENACAVIACION-2025, suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y la empresa S3 AERODEFENSE LLC, cuyo objeto son los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN COMPONENTES MOOG PARA LAS AERONAVES UH-60 DEL EJERCITO NACIONAL", de acuerdo a la solicitud elevada a este comité mediante oficio radicado No. **2025675039478333** de fecha 17 de diciembre de 2025, por intermedio del señor Comandante Batallón de Mantenimiento No.2 UH60, Gerente de proyecto así:

JUSTIFICACIÓN TECNICA

La imperante necesidad de mantener un stock disponible de repuestos aeronáuticos del sistema de hidráulicos de fabricación MOOG en condición SERVICIABLE en el almacén de la flota de helicópteros Black Hawk, hace que la obligación del Gerente de Proyecto como el de los comités técnicos sea velar porque esta clase de componentes de alta rotación, sean reparados para ser utilizados por la unidad de mantenimiento durante el desarrollo de las fases programadas y no programas (imprevistos).

Ahora bien, en vista que en el segundo semestre del presente año se incremento de manera significativa la operación de los helicópteros Black Hawk como resultado de la carga operación generada por la baja operación de las otras flotas de aeronaves que hace parte de la Aviación del Ejército, propino una alta rotación de componentes hidráulicos que causo la disminución de los componentes hidráulicos serviciable que se encontraban en los stock para ser utilizados por la unidad de mantenimiento.

Teniendo clara la situación presentada en referencia a estos componentes este comité analizo desde el punto de vista técnico los factores de favorabilidad para dar Viabilidad a la solicitud propuesta por el contratista.

Así las cosas se verifico la documentación adjunta en la solicitud de la supervisión al comité técnico estructurador, donde se evidencio que el contratista manifiesta la imposibilidad de la entrega total de los componentes a reparar (Overhaul) dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato por los argumentos expuestos a continuación:

- **REPARACION OVERHAUL**

Las reparaciones adelantadas a los componentes adjudicados de acuerdo a lo informado por el contratista son de carácter OVERHAUL lo cual ha tomado tiempos considerables ya que los componentes deben ser desensamblados de manera total, para la toma de medidas nominales de subcomponentes internos e inspecciones de NDI (pruebas no destrucitvas), para el reemplazo de piezas, ensamble y pruebas en bancos sin contar la alta demanda en el mercado aeronáutico de los subcomponentes (repuestos) requeridos para la realización de las reparaciones generan demoras en la reparación de los componentes.

- **PRIORIDADES DE REPARACIÓN**

Como es de conocimiento por parte de este comité técnico estructurador los fabricantes y talleres reparadores constituidos en los Estados Unidos están comprometidos en el cumplimiento de órdenes priorizadas por el Gobierno, estas

órdenes hace parte del sistema de prioridades y asignaciones de Defensa (DPAS) utilizadas por el Departamento de Defensa (DoD) para asegurar el suministro de materiales y servicios necesarios para la defensa nacional, lo que implica una reducción significativa en los servicios de reparación a clientes extranjeros generando demoras en los tiempos de reparación.

Ahora bien, teniendo en cuenta los argumentos presentados por el contratista se procedió analizar con apoyo de la sección de control producción el impacto que tendrá inicialmente la no entrega de los componentes que se encuentran en reparación, este análisis permitió evidenciar de primera mano un impacto negativo en las actividades de mantenimiento y puesta en línea de vuelo de las aeronaves debido a una baja disponibilidad de estos componente en condición serviciables en el almacén de reparables de UH-60 debido a su alta rotación en las fases programadas y no programadas de la unidad de mantenimiento.

- **IMPACTO STOCK ALMACÉN REPARABLES UH-60**. De acuerdo a consulta realizada en el sistema SAP, a la fecha se encuentran en el Centro Logístico Integrado de la Aviación del Ejército, una baja disponibilidad de los componentes adjudicados al contratista en condición serviciable para atender las necesidades que surgen de manera constante en las actividades diarias de mantenimiento, esta baja disponibilidad puede generar una disminución en el nivel de alistamiento de las aeronaves para el cumplimiento de los misiones operacionales en apoyo a las tropas en tierra y misiones humanitarios en donde intervienen los helicópteros UH-60/S70i.

- **NIVEL DE ALISTAMIENTO.** El nivel de alistamiento de la flota de helicópteros Black Hawk (UH-60/S70i) ha presentado un promedio en el segundo semestre del 2025 entre el 69,99% y el 70%, esto en razón que la unidad de mantenimiento a contado con un stock amplio de repuesto aeronáuticos entre los cuales se encuentran los repuestos del sistema de hidráulicos lo suficientemente amplio para atender los imprevistos presentados durante el desarrollo de las fases programadas y no programada.

Sin embargo para seguir de manera efectiva con este nivel de alistamiento es requerido contar con repuestos aeronáuticos en especial del sistema de hidráulicos de

fabricación MOOG en condición serviciables en los stock del almacén de UH-60 para ser instalados en las aeronaves.

CONCLUSIÓN TÉCNICA

En conclusión, y de acuerdo a los documentos adjuntos a la solicitud elevada por el contratista por intermedio de la supervisión del contrato y argumentos expuestos por este comité anteriormente, se emite concepto técnico de **VIABILIDAD FAVORABLE** para que la supervisión del contrato adelante los tramites que den a lugar para el modificatorio No.2 (prorroga No.2) con plazo de ejecución **20 de marzo de 2026**, manteniendo las Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento y Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento. .

Respetuosamente,

MY. JOSE ALEJANDO SIERRA RESTREPO
Comité Técnico Estructurador

TE. LINA ROJAS VIDAL
Comité Técnico Estructurador

State of Wisconsin

Department of Financial Institutions

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **Country:**
   Pays / País
   United States of America

This public document
Le présent acte public / El presente documento público

2. **has been signed by: Kimberly P. Espinosa**
   a été signé par
   ha sido firmado por
3. **acting in the capacity of: Notary Public, State of Wisconsin**
   agissant en qualité de
   quien actúa en calidad
   de
4. **bears the seal / stamp of: Notary Public, State of Wisconsin**
   est revêtu du sceau / timbre de
   y está revestido del sello / timbre de

Certified
Attesté / Certificado

5. **at:** **Madison, Wisconsin**
   à /en
6. **Date: April 2, 2025**
   le / el dia

7. **by:**
   par / por
   Administrator of the Division of Corporate and Consumer Services, State of Wisconsin
8. **N° WDFI0013617**
   sous n°
   bajo el número

9. **Seal / Stamp:**
   Sceau / timbre
   Sello / timbre

10: **Signature:**
Signature
Firme

Kristie Pulvermacher

KRISTIE PULVERMACHER, Administrator
Division of Corporate and Consumer
Services Department of Financial Institutions

APO Cert2

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories, or possessions.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille n'est valable pour une utilisation nulle part aux États-Unis, ses territoires ou ses possessions.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla no es válida para su uso en ningun lugar dentro de los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.

MMAC
Metropolitan Milwaukee
Association of Commerce

March 24, 2025

To Whom It May Concern:

This is to certify that S3 AeroDefense, LLC located at 2101 West Camden Road, Milwaukee, Wisconsin 53209 – USA, a Limited Liability Company; incorporated in the State of Wisconsin; engages in the distribution and repair services of aircraft spare parts and components including avionics, instruments, airframe, landing gear, engine, propeller, and ground support equipment. S3 was established on June 14, 2005 with an initial capital of $196,839 and was issued registration number S07 1442.

S3 AeroDefense, LLC has never filed for bankruptcy, nor has any other formal legal action or proceeding filed against them.

S3 AeroDefense, LLC authorized personnel consist of the following individuals:

Aksel Sidem – President
Jeffrey Wnuk – Sr. Vice President of Operations
Sebastien Imbert – St. Vice President of Sales

We, the METROPOLITAN MILWAUKEE ASSOCIATION OF COMMERCE, hereby certify that to the best of our knowledge and belief, the above-mentioned facts are true and correct.

KATIE HENRY, Certification Director

METROPOLITAN MILWAUKEE ASSOCIATION OF COMMERCE

COUNTY OF MILWAUKEE
STATE OF WISCONSIN
UNITED STATES OF AMERICA

KIMBERLY P. ESPINOZA NOTARY PUBLIC STATE OF WISCONSIN

Subscribed and sworn to before me
this 1st day of April 2025
by Kimberly P. Espinoza
Notary Public in and for the county of
Milwaukee, State of Wisconsin.
My commission expires December 14, 2027

756 North Milwaukee Street, Suite 400 • Milwaukee, Wisconsin 53202
Phone (414) 287.4100 • Fax (414) 271.7753 • mmac.org

MMAC
Metropolitan Milwaukee
Association of Commerce

Marzo 24, 2025

A quien pueda interesar:

Esto es para certificar que S3 AeroDefense, LLC ubicada en 2101 West Camden Road, Milwaukee, Wisconsin 53209-USA, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida en el Estado de Wisconsin; se dedica a la distribución y servicios de reparación de repuestos y componentes de aeronaves, incluyendo aviónica, instrumentos, fuselaje, tren de aterrizaje, motor, hélices y equipo de apoyo en tierra. S3 se constituyó el 14 de junio del 2005 con un capital de US$196.839 dólares y recibió número de registro S07 1442.

S3 AeroDefense, LLC nunca se ha declarado en quiebra, ni se ha presentado ninguna otra acción o procedimiento legal formal en su contra.
El personal autorizado de S3 AeroDefense, LLC consiste en las siguientes personas:

Aksel Sidem – Presidente
Jeffrey Wnuk – Sr. Vicepresidente de Operaciones
Sebastien Imbert – Sr. Vicepresidente de Ventas

Nosotros, la ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE COMERCIO DE MILWAUKEE, certificamos por la presente que, a nuestro leal saber y entender, los hechos arriba mencionados son ciertos y correctos.

Katie Henry

KATIE HENRY, Directora de Certificación
ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE COMERCIO DE MILWAUKEE

CONDADO DE MILWAUKEE
ESTADO DE WISCONSIN
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Santiago Quiroz

SANTIAGO QUIROZ PARDO
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés - Español - Inglés
Licencia 607 de 2018
Universidad Nacional de Colombia

State of Wisconsin

Department of Financial Institutions

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **Country:**
   Pays / País **United States of America**

This public document

Le présent acte public / El presente documento público

2. **has been signed by: Kimberly P. Espinosa**
   a été signé par
   ha sido firmado por
3. **acting in the capacity of: Notary Public, State of Wisconsin**
   agissant en qualité de
   quien actúa en calidad
   de
4. **bears the seal / stamp of: Notary Public, State of Wisconsin**
   est revêtu du sceau / timbre de
   y está revestido del sello / timbre de

Certified

Attesté / Certificado

5. **at:** **Madison, Wisconsin**
   à /en
6. **Date: April 2, 2025**
   le / el dia
7. **by:**
   par / por **Administrator of the Division of Corporate and Consumer Services, State of Wisconsin**
8. **N° WDFI0013613**
   sous n°
   bajo el número
9. **Seal / Stamp:**
   Sceau / timbre
   Sello / timbre

10: **Signature:**
Signature
Firme

Kristie Pulvermacher

KRISTIE PULVERMACHER, Administrator
Division of Corporate and Consumer
Services Department of Financial Institutions

APO Cert2

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories, or possessions.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille n'est valable pour une utilisation nulle part aux États-Unis, ses territoires ou ses possessions.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla no es válida para su uso en ningun lugar dentro de los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.

United States of America

State of Wisconsin

DEPARTMENT OF FINANCIAL INSTITUTIONS

Division of Corporate & Consumer Services

To All to Whom These Presents Shall Come, Greeting:

I, Kristie Pulvermacher, Administrator of the Division of Corporate and Consumer Services, Department of Financial Institutions, do hereby certify that

S3 AERODEFENSE, LLC

is a domestic corporation or a domestic limited liability company organized under the laws of this state and that its date of incorporation or organization is June 28, 2018.

I further certify that said corporation or limited liability company has, within its most recently completed report year, filed an annual report required under ss. 180.1622, 180.1921, 181.0214 or 183.0212 Wis. Stats., but that it has not filed a statement or articles of dissolution.

IN TESTIMONY WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the official seal of the Department on March 23, 2025.

Kristie Pulvermacher

KRISTIE PULVERMACHER, Administrator
Division of Corporate and Consumer Services
Department of Financial Institutions

DFI/Corp/33

To validate the authenticity of this certificate

Visit this web address: https://apps.dfi.wi.gov/apps/ccs/verify

Enter this code: **414224-DFC9C855**

KIMBERLY P. ESPINOSA NOTARY PUBLIC STATE OF WISCONSIN

I certify that this is a true and correct copy of this document.

this 31st day of April 2025

By: Kimberly P. Espinosa

Notary Public in and for the county of Milwaukee, State of Wisconsin.

My commission expires December 14, 26

Estados Unidos de América
Estado de Wisconsin
DEPARTAMENTO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS
División de Servicios a Empresas y Consumidores

A todos a los que corresponda la presenta, cordial saludo:

Yo, Kristie Pulvermacher, administrador, de la División de Servicios Corporativos y al Consumidor, del Departamento de Instituciones Financieras , certifico que:

S3 AERODEFENSE, LLC

Es una corporación nacional o una compañía nacional de responsabilidad limitada, organizada bajo las leyes de este estado y su fecha de incorporación u organización es el 28 de junio de 2018.

Además, certifico que dicha corporación o compañía de responsabilidad limitada dentro de su año de informe completado mas recientemente, ha presentado el informe anual requerido según ss. 180.1622, 180.1921, 181.0214 o 183.0212, de los estatutos de Wisconsin, y no ha presentado artículos de disolución.

EN TESTIMONIO DE CUAL, He estampado aquí mi firma y adosado el sello oficial del departamento el 23 de marzo de 2025.

FIRMADO EN ORIGINAL

KRISTIE PULVERMACHER, Administrador
División de Servicios Corporativos y al Consumidor
Departamento de Instituciones Financieras

APOSTILLADO EN ORIGINAL

SANTIAGO QUIROZ PARDO
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés - Español - Inglés
Licencia 607 de 2018
Universidad Nacional de Colombia

EJÉRCITO NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025180040085633**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá, D.C, 18 de diciembre de 2025

Señor Coronel
HÉCTOR GERMÁN CRUZ LARA
Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado entrada 6, Nueva zona de aviación vía CATAM
Bogotá, D.C.

Asunto: CONCEPTO ECONÓMICO PRÓRROGA CONTRATO **No. 108-CENACAVIACIÓN-2025** CUYO OBJETO ES **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN COMPONENTES MOOG PARA LAS AERONAVES UH60 DEL EJERCITO NACIONAL".**

Conforme a su solicitud donde se requiere emitir concepto respecto a la prórroga del contrato en referencia, comedidamente me permito generar el mismo haciendo las siguientes consideraciones:

Mediante comunicación escrita No. 2025675039478393:MDN-CGFM-COEJC-SECEJC-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV2-EJEC-17.2 fechada del 17 de Diciembre de 2025, el supervisor remite y avala solicitud de prórroga de la firma contratista, que según argumenta, continúa experimentando retrasos asociados con la operación de su proveedor en el exterior.

De acuerdo con las verificaciones realizadas por esta asesoría, la situación se suscita como consecuencia del retraso en la línea de mantenimiento por parte de la estación reparadora, dado que a la fecha, el fabricante ha priorizado pedidos para el US Army, situación que ha puesto en lista de espera las órdenes de compra del contratista de la Aviación del Ejército Nacional, persistiendo los retrasos para lograr los entregables del contrato, lo que sumado a los tiempos de nacionalización de los bienes afecta de manera negativa el cronograma de entrega. Frente al particular, es visible que a la fecha, se presenta una afectación a cadena logística que permite la

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025180040085633 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

producción del objeto contractual, motivada por factores que se salen del alcance del contratista, lo que promueve fechas de entrega superiores a la ejecución convenida, razón por la que debe considerarse proveer las condiciones de tiempo que permitan garantizar la ejecución de acuerdo con las condiciones técnicas contratadas, señalando que, por las causas referidas, el tiempo solicitado para dar cumplimiento a las obligaciones del contrato es razonable.

Una vez realizado el análisis de las implicaciones económicas de la solicitud, esta asesoría estableció que la prórroga es viable ya que se sustenta en hechos de orden logístico que están directamente relacionados con el objeto del contrato, los cuales deben ser superados para apoyar la producción del objeto contractual y cerrar el proyecto de adquisición, destacando especialmente que realizar esa acción no desmejora la oferta original y permite ajustar la ejecución de acuerdo con las novedades presentadas, en función de la satisfacción de la necesidad y sin generar costos a la entidad.

RECOMENDACIONES:

1. Actualizar la **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN** del contrato principal, prorrogando su fecha de ejecución hasta el día 20 de Marzo de 2026.

   ***NOTA**: Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

CONCLUSIÓN:

Una vez analizadas las causas que lo justifican, esta asesoría conceptúa favorable la prórroga del contrato **No. 108-CENACAVIACIÓN-2025** cuyo objeto es **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN COMPONENTES MOOG PARA LAS AERONAVES UH60 DEL EJERCITO NACIONAL"**, siempre que la misma se realice en las condiciones anteriormente recomendadas.

Cordialmente,

Economista Esp. **MAX JUNIOR VÉLEZ CORDILLO**
Asesor Económico CENAC de Aviación Ejército de Colombia

- Anexo solicitud del supervisor, concepto técnico.

EJÉRCITO NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025180040101593**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá, D.C, 18 de diciembre de 2025

Señor Coronel
HÉCTOR GERMÁN CRUZ LARA
Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado entrada 6, Nueva zona de aviación vía CATAM
Bogotá, D.C.

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO PRÓRROGA CONTRATO **No. 108-CENACAVIACIÓN-2025** CUYO OBJETO ES **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN COMPONENTES MOOG PARA LAS AERONAVES UH60 DEL EJERCITO NACIONAL".**

CONSIDERACIONES

1. Que la Administración requirió el **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN COMPONENTES MOOG PARA LAS AERONAVES UH-60 DEL EJERCITO NACIONAL"** para lo cual se celebró contrato **No. 108-CENACAVIACIÓN-2025**, el cual se encuentra vigente y fue adjudicado a la empresa **S3 AERODEFENSE, LLC,** el cual fue suscrito el 27 de junio de 2025**,** por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISEÍS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES (USD1.426.491,00).**

2. Que mediante la **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN:** Sera a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y hasta el 21 de noviembre de 2025.

3. Que mediante modificatorio No. 1 se extendió el plazo de ejecución hasta el 10 de diciembre de 2025.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025180040101593 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

4. Que mediante documento fechado el 16 de diciembre de 2025, la empresa **S3 AERODEFENSE, LLC,**, en calidad de contratista y a través de su apoderado legal en Colombia, solicita a la CENAC de Aviación del Ejército Nacional la prórroga del plazo de ejecución del Contrato hasta el 20 de marzo de 2026, la solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la culminación integral, segura y certificada de los procesos de overhaul mayor de componentes hidráulicos actualmente en ejecución en los talleres del fabricante MOOG Inc., sin comprometer los estándares de aeronavegabilidad y seguridad operacional, los retrasos obedecen a circunstancias externas no imputables al contratista ni al fabricante, tales como: priorización obligatoria de órdenes DO-Rated bajo el sistema DPAS del Gobierno de los Estados Unidos, limitaciones de capacidad productiva de MOOG a largo plazo para clientes militares estadounidenses, escasez global de subcomponentes especializados y ampliación de tiempos de fabricación, congestión logística de fin de año y restricciones en la cadena de suministro aeronáutica, reprocesos técnicos derivados de hallazgos en inspecciones mayores, indispensables para garantizar la seguridad de vuelo.

5. Que MOOG Inc., mediante comunicación del 16 de diciembre de 2025, solicitó la prórroga del plazo de ejecución de la orden de reparación S3 Aero Defense P.O. 075891 / REV: 0, correspondiente a componentes del Ejército Nacional de Colombia, hasta marzo de 2026, debido a retrasos derivados de factores ajenos a su control, tales como la recepción tardía de artículos, la prolongación en los tiempos de entrega de componentes críticos y las limitaciones en la programación de la producción, agravadas por la priorización obligatoria de pedidos con calificación DO del Ejército de los Estados Unidos; no obstante, MOOG y S3 Aero Defense han mantenido coordinación permanente para mitigar los impactos y reiteran su compromiso de culminar las reparaciones bajo los más altos estándares de calidad y certificación.

6. Que mediante oficio No. 2025675039478363: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV2-EJEC-17.2 fechado el 17 de diciembre de 2025, el comité técnico conceptúa viable la extensión de tiempo para el contrato en mención ya que se requiere de este tiempo para culminar la ejecucion del contrato y asi poder culminar el objeto contratado.

7. Que mediante oficio No. 2025675039478393: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV2-EJEC-17.2 fechado el 17 de diciembre de 2025, el supervisor del contrato señor Teniente Coronel Fabian Leonardo Corrredor, solicita al ordenador del gasto estudiar la viabilidad de ampliar el plazo de ejecución ya que a la fecha no se ha logrado solventar los retrasos propios de los talleres

especializados y a la alta demanda de servicios priorizados por agencias del Departamento de Defensa de ese país, esta situación, impidió cumplir el cronograma previsto, generando la necesidad de ampliar el plazo de ejecución.

8. Que se adelantó revisión al Certificado de existencia y representación legal de la **S3 AERODEFENSE, LLC.,** Con número de identificación No. 832222274 representada legalmente por el Señor Jeffrey Peter Wnuk, identificado con 79.623.180 quien actúa a través de apoderado en Colombia por el señor Felipe Ovidio Sandoval Barriga, Identificado Con Cedula De Ciudadanía N° 79.623.180 expedida en Bogotá D.C**,** encontrándose que a la fecha de la suscripción del presente modificatorio la empresa en mención se encuentra legalmente facultada para continuar con la ejecución del contrato.

9. Que mediante oficio No. 2025180039594583: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 17 de diciembre de 2025, el oficial Contratos Central Administrativa y contable Especializada Aviación, solicita la emisión del concepto económico y jurídico.

10. Que el asesor económico mediante documento fechado el 19 de diciembre de 2025, dio respuesta al oficio No. 2025180039594583: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 17 de diciembre de 2025, conceptuando la viabilidad en los siguientes términos:

"(…)Una vez realizado el análisis de las implicaciones económicas de la solicitud, esta asesoría estableció que la prórroga es viable ya que se sustenta en hechos de orden logístico que están directamente relacionados con el objeto del contrato, los cuales deben ser superados para apoyar la producción del objeto contractual y cerrar el proyecto de adquisición, destacando especialmente que realizar esa acción no desmejora la oferta original y permite ajustar la ejecución de acuerdo con las novedades presentadas, en función de la satisfacción de la necesidad y sin generar costos a la entidad (….)".

ARGUMENTACIÒN JURIDICA

"(…) Todo esto con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos quepermitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, quedando a voluntad de las partes contratantes suscribir

acuerdos, pactos necesarios sobre cuantía, condiciones, forma de pago, todo dentro de los límites de la satisfacciónde l interés público de las necesidades de la administración (…)".

Ahora bien, de acuerdo con el desarrollo normativo, los lineamientos del articulo 40 del Estatuto General de la contratación, sugieren o permiten la posibilidad de **adicionar, *reformar***, de común acuerdo, los contratos inicialmente suscrito, en cuanto a trabajos **(agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor),** reformas que podrán hacerse mediante "contrato adicional" o mediante un "modificatorio" que sera parte integrante del contrato principal, porque aquel no será un contrato autónomo sino accesorio, esto con el fin de:

"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargoy asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)" entre otros. Ahora bien en el mismo sentido, en la ***sentencia C 949 de 2021 (2)****, la corte constitucional señalo que la modificación de los contratos puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (..)".*

Que en Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional respecto a las modificaciones alos contratos se manifestó lo siguiente: "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificacióconceptn - pueden ser un instrumentoútil para lograr los fines propios de la contratación estatal (…)."

Que, respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacionalcoincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a sucargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes queamenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios. A este respecto la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025180040101593 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80,los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto alconcepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estataleses una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restanteselementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de losfines generales del Estado.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos pornaturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplementepueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseñodel negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseñode reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias paraevitar el fracaso (…)”.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: “(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados quecolaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)”

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica “(…) Para el

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025180040101593 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

cumplimientode los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendránla dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecucióndel contrato (…)"

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebrenlas entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o endisposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que,a título enunciativo, se define a continuación…"

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre queno sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración** (…)" (negrilla y subrayadofuera de texto)

Que, un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece quetodo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales

Que, en atención a esta autonomía, el CENAC AVIACIÒN tiene la facultad de modificarel contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por elcual se suscribió el **Contrato No. 108-CENACAVIACIÓN-2025**.

Que, la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objetocontractual y una vez analizados y estudiados los anteriores, argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

CONCEPTO

En atención a las consideraciones anteriores, y de acuerdo a lo informado por el contratista, el supervisor del contrato y el asesoría económico, esta asesoría

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025180040101593 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

considera que es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto, realizar el modificatorio al contrato **No. 108-CENACAVIACIÓN-2025**, actualizando la **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN** del contrato principal, prorrogando su fecha de ejecución hasta el día **20 de marzo de 2026**, desde el punto de vista jurídico, la solicitud de prórroga del plazo de ejecución resulta viable, en tanto se encuentra debidamente sustentada en circunstancias, asociadas a restricciones regulatorias extranjeras, priorización obligatoria de producción bajo el sistema DPAS del Gobierno de los Estados Unidos, y afectaciones en la cadena global de suministro aeronáutico, configurando un evento asimilable a fuerza mayor y hecho de un tercero, de acuerdo a lo anterior es viable aportar las condiciones de tiempo lo cual garantiza el cumplimiento del objetocontractual lo cual se configura en el cumplimiento de los fines del estado(…)".

En este orden de ideas la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo, siempre que se demuestre que esta acción es necesaria para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y así evitar la paralización o la afectación grave de los serviciospúblicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, por tanto se configura la necesidad de apoyar la necesidad que se presenta enrelación con los **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN COMPONENTES MOOG PARA LAS AERONAVES UH-60 DEL EJERCITO NACIONAL"** ya que se identifican las causas que justifican la modificación del contrato y darcontinuidad a la ejecución contractual.

De esta manera, al analizar los requerimientos elevados por el supervisor del contrato mediante oficio No. 2025675039478393: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV2-EJEC-17.2 fechado el 17 de diciembre de 2025, frente al proyecto de modificar se pudo concluir:

- A la fecha se encuentra el contrato en ejecución;
- Existe una necesidad pendiente por satisfacer;
- No se vulneran los principios, normatividad de la actividad contractual;
- El propósito de acoger este requerimiento es en pro del cumplimiento de los fines del estado;
- Las partes están de acuerdo con la modificación proyectada para el contrato;

De lo anterior y en virtud de la normatividad y jurisprudencia mencionada y en vista de que se cumple con los presupuestos para efectuar la modificación, se

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025180040101593 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

recomienda tramitar favorablemente la solicitud de prórroga del contrato, con el fin de cumplir a cabalidad los fines del estado.

Cordialmente,

Viviana Rivera Ruiz

ABG. VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesora Jurídica CENAC de Aviación

CENACAVI